

Numeraciones		Designación de los gastos	Dotaciones
Anteriores	Nuevas		
346.411	345.412	Subvención a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional, etc. ...	134.965.800
346.411	346.412	Subvención a favor de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial, etc.	34.900.000
344.421	346.421	Subvención a la Escuela Técnica, etc. ...	600.000
344.431/4	346.432	Subvenciones a Centros privados y particulares, etc. ...	30.000
344.611	346.612	Para construcción e instalación, como mínimo, de 6.000 nuevos puestos ...	95.000.000
344.613	346.613	Para construcción e instalación de cuatro Escuelas de Idiomas ...	24.000.000
346.811	345.811	Subvención a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, etc. El texto del concepto nuevo será el siguiente: «Subvención al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para gastos de construcción de inmuebles e instalación de Centros oficiales dependientes de esta Dirección General, así como para subvencionar los gastos de inmuebles e instalación de Centros privados de estas enseñanzas» ...	178.441.712
344.831	346.831	Para subvencionar la construcción e instalación de nuevos puestos, etc. ...	6.000.000
			796.517.346

LEY 36/1966, de 31 de mayo, sobre modificación del artículo 59 de la Ley de 20 de febrero de 1942, que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Fijados en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por el que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, los límites entre los que deben estar comprendidas las multas que corresponden a infracciones de los preceptos de dicha Ley, parece ahora oportuno modificar estos límites, que han quedado anticuados con arreglo al Índice General Medio de Coste de Vida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El texto del artículo cincuenta y nueve de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, quedará modificado en la forma que seguidamente se determina:

«Artículo cincuenta y nueve. Penalidades.—Las infracciones a los preceptos de esta Ley se clasificarán con arreglo a la escala siguiente: faltas leves, menos graves, graves, muy graves y delitos. La relación de faltas se detallará en el correspondiente Reglamento, penándose, según los casos, con multas que podrán oscilar de cincuenta a diez mil pesetas, arrestos gubernativos de cinco a diez días e inhabilitación para uso de licencia de pesca de uno a tres años.

Sin perjuicio de las responsabilidades ya consignadas, los infractores deberán satisfacer el importe de los daños y perjuicios ocasionados.

Caerán en comiso todos los aparejos, artes, instrumentos, sustancias tóxicas y explosivas y embarcaciones empleadas para cometer cualquier infracción de esta Ley, los cuales se destruirán cuando sean de ilícito uso, y en otro caso se depositarán en las Jefaturas Regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para que éstas los enajenen en pública subasta, una vez que sean firmes las resoluciones condenatorias. Igualmente caerá en comiso la pesca obtenida por infracción de esta Ley, devolviéndola a las aguas, si estuviera con vida, o en caso contrario, entregándola, bajo recibo, a cualquier establecimiento benéfico de la localidad.

La Administración percibirá por las obras que ejecute por cuenta de los interesados, en virtud de las facultades que esta Ley le concede, además del importe de las mismas, el siete por ciento de interés anual sobre las cantidades desembolsadas.

Para el cobro de las multas, indemnizaciones, importe de obras, intereses y cánones impuestos en los casos que se autoriza por esta Ley, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá recurrir al Juzgado para que proceda a su exacción por el procedimiento de apremio.»

Artículo segundo.—A propuesta del Ministro de Agricultura, el Gobierno deberá proceder a dictar las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la presente Ley.

Artículo tercero.—Queda derogado el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Pesca Fluvial, de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza

Las especiales circunstancias, de orden físico y biológico, que concurren en determinadas comarcas españolas las señalan como núcleos de excepcionales posibilidades cinegéticas, cuya protección, complementada con las adecuadas medidas de conservación y fomento, podría garantizar la difícil pervivencia de especies tan características de la fauna ibérica como son la cabra montés, el rebeco, el corzo, el oso, el urogallo y otras.

Estas consideraciones de orden cinegético, unidas a los reconocidos valores agrestes de las comarcas que se pretende proteger, son, de por sí, lo suficientemente importantes para ocupar la atención especial del Estado, constituyendo en ellas las denominadas Reservas Nacionales de Caza. En estas Reservas, previa la protección y cuidados necesarios, una vez que se consigan alcanzar niveles de densidad cinegética biológicamente adecuados, será llegado el momento de ordenar el aprovechamiento de esta riqueza, procurando dirigir hacia las comarcas afectadas una intensa corriente dineraria que permita mejorar sustancialmente sus condiciones económicas y sociales, con evidente beneficio de todos los intereses afectados.

Con la creación de estas Reservas se inicia en España un importante programa de protección y conservación de su fauna más selecta, mediante el cual será posible asegurar la utilización racional de estos recursos, contribuyendo así a promover la máxima satisfacción social, económica y recreativa que la Naturaleza y los seres que la pueblan puedan proporcionar a una comunidad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por la presente Ley se crean las Reservas Nacionales de Caza de Ancares (Lugo); Degaña, Somiedo y Suevo (Oviedo); Mampodre y Riaño (León); Saja (Santander); Fuentes Carrionas (Palencia); Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca); Alto Pallars-Arán (Lérida); Cerdaña (Lérida y Gerona); del Cadí (Lérida, Gerona y Barcelona); Freser y Setcasas (Gerona); Puertos de Beceite (Teruel, Tarragona y Castellón); Cijara (Badajoz); Tablas de Daimiel (Ciudad Real), y Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la descripción que consta en el anexo de esta disposición y en relación con las especies que en el mismo se indican respecto de cada reserva y aquellas otras, no existentes en la actualidad, que el Ministerio de Agricultura crea conveniente introducir y fomentar.

Artículo segundo.—Uno. Las Reservas Nacionales de Caza son zonas geográficamente delimitadas y sujetas a régimen cinegético especial, establecidas por Ley con la finalidad de promover, fomentar, conservar y proteger determinadas especies, subordinando a esta finalidad el posible aprovechamiento de su caza. Corresponde al Ministerio de Agricultura el desarrollo, administración y cuidado de las referidas reservas, así como la ordenación del ejercicio del derecho de caza en los terrenos integrantes de las mismas.

Dos. La aplicación de la presente Ley no supondrá limitación alguna para el ejercicio, dentro de las reservas, de cualesquiera actividades actuales o futuras, distintas de las señaladas en el párrafo anterior.

Artículo tercero.—Por Decretos aprobados en Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, se dictarán las disposiciones para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley, debiendo en las mismas preverse de forma especial:

Primero. El pago de los daños originados por la caza procedente de estas Reservas.

Segundo. La reglamentación, en su día, de los aprovechamientos cinegéticos de acuerdo con criterios tendentes a equilibrar las existencias de las Reservas con sus características ecológicas y alimenticias.

Tercero. El resarcimiento por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza de los gastos efectuados para el establecimiento de las Reservas, incluso los de su conservación, fomento y mejora.

Cuarto. La administración de los aprovechamientos cinegéticos y la distribución de los beneficios, si los hubiera, entre los propietarios o titulares de otros derechos reales que lleven inherente el disfrute y aprovechamiento de los terrenos que integran las Reservas. A tal efecto, para cada Reserva Nacional se creará una Junta consultiva en la que estarán representados los intereses afectados a través de las Corporaciones Locales y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Artículo cuarto.—A la entrada en vigor de las disposiciones complementarias reguladoras de la presente Ley, y en el ámbito territorial de aplicación de la misma, quedan sin efecto cuantas disposiciones reguladoras de la caza se opongan a su cumplimiento.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

A N E X O

DESCRIPCION DE LA SITUACION, LIMITES Y ESPECIES EXISTENTES EN LAS RESERVAS NACIONALES DE CAZA DE NUEVA CREACION

Reserva Nacional de Ancares.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de Lugo, término municipal de Cervantes, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Partiendo del nacimiento del arroyo de Lineira en la Sierra del Vilar, sigue este arroyo hasta su confluencia con el río das Pontes, por el que continúa aguas abajo hasta el río de Bous; sube por éste hacia el río Piornedo, por el que asciende hasta su nacimiento; desde este punto, en línea recta, hasta Peña Longa.

Sureste.—Sigue la divisoria de límites entre Lugo y León en dirección Sureste hasta el punto de dicha divisoria más cercano a la Peña de Treitas.

Oeste.—Desde el punto anterior hasta el kilómetro 2 de la carretera de Noceda; sigue la divisoria de aguas en dirección Norte hasta el Alto del Cotrellón; desciende por la vaguada más cercana a Noceda hasta el arroyo del mismo nombre; continúa éste aguas abajo hasta su confluencia con el río Cales, ascendiendo por éste hasta el de Castelo de Frandes, por el cual sube hasta su nacimiento en el monte de Fiosa. Divisoria de aguas de las sierras de la Fiosa y del Vilar hasta el punto de partida.

Especies.—Ciervo, gamo, corzo, urogallo y jabalí

Reserva Nacional de Degaña.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de Oviedo, ocupando totalmente el concejo de Degaña, en sus dos zonas que se delimitan a continuación:

Zona oriental:

Norte.—Limite con el Concejo de Cangas de Narcea y límite con la provincia de León.

Este y Sur.—Limite con la provincia de León.
Oeste.—Limite con el Concejo de Ibias.

Zona occidental:

Norte.—Limite con el Concejo de Cangas de Narcea.

Este.—Limite con los Concejos de Cangas de Narcea e Ibias.

Sur y Oeste.—Limite con el Concejo de Ibias.

Especies.—Oso, corzo, urogallo, rebeco, jabalí y caza menor.

Reserva Nacional de Somiedo.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de Oviedo, en los Concejos de Somiedo, Teverga, Proaza, Quirós y Lena y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte.—Limite Norte del Concejo de Somiedo hasta el de Teverga; río Taja desde su nacimiento hasta su encuentro con el río Teverga; río Teverga hasta el límite de los Concejos de Teverga con Proaza; límite entre los concejos de Teverga y Proaza, Yermos y Tameza y Grado; arroyo de Lindespina hasta su confluencia con el reguero de Bárcenas; sigue este reguero hasta su confluencia con el río Trubia; río Trubia hasta su confluencia con el arroyo de las Fayas; este arroyo aguas arriba hasta su nacimiento, y desde aquí, siguiendo el límite de los Concejos de Proaza hasta el río Quirós; río Quirós aguas arriba hasta su confluencia con el río Lindes, y siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta el arroyo Piñas; este arroyo aguas arriba hasta el mojón que limita los Concejos de Quirós, Lena y Riosa; sigue por el límite del Concejo de Quirós hasta el arroyo Tellerá; este arroyo hasta su confluencia con el río Naredo; sigue este río hasta su confluencia con el Lena.

Este.—Río Lena aguas arriba hasta Campomanes; desde este punto sigue el río Pajera aguas arriba hasta su confluencia con el arroyo de los Congostinos; arroyo de los Congostinos aguas arriba hasta Peñafuerada; límite con el Concejo de Aller.

Sur.—Limite con la provincia de León.

Oeste.—Limite entre los Concejos de Somiedo con los de Cangas de Narcea y Tineo.

Especies.—Oso, corzo, urogallo, rebeco, jabalí y caza menor.

Reserva Nacional de Sueve.—Esta ubicada en la provincia de Oviedo, en los términos municipales de Colunga, Prado, Ribadesella, Arrións y Infesto, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte.—Desde el pueblo de Cerezaledo se sigue el curso del río Espasa hasta el puente sobre el río en la carretera de Ribadesella a Colunga; sigue por esta carretera en dirección a Ribadesella hasta el pueblo de La Torre.

Este.—Carretera de La Torre a Collia, pasando por Alea.

Sur.—Carretera de Collia a Cofiño, continúa por la carretera de este último pueblo a Cereceda, pasando por los pueblos de Villar, Pandiello y Fies y camino de Cereceda a Sardeda y Borines.

Oeste.—Carretera de Borines a Colunga hasta el pueblo de los Tueros y camino que une este pueblo con el de Cerezaledo.

Especies.—Gamo, corzo, jabalí y caza menor.

Reserva Nacional de Mampodre.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de León, términos municipales de Valdelugeros, Puebla de Lillo y Maraña, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Línea límite de la provincia de Oviedo, desde el pico de Nogales hasta La Cerra, unión de la divisoria de Asturias y León con el límite de los términos de Maraña y Burón.

Este.—Desde La Cerra, límite de los términos de Maraña y Burón a Peñarredonda, confluencia de Burón, Acebedo y Maraña; límite entre Maraña y Acebedo, desde Peñarredonda al pico de Mediodía. Límite, en toda su extensión, entre Acebedo y Puebla de Lillo. Límite de los términos municipales de Salamón y Puebla de Lillo, desde su confluencia con el de Acebedo hasta el de Reyero.

Sur.—Límite entre Puebla de Lillo y Reyero hasta el límite de Vegamián, en Las Cerras. Límite entre Puebla de Lillo y Vegamián, desde Las Cerras a Pico Mahón; límite de Vegamián y Valdelugeros, desde Pico Mahón a Peñabueno. Límite, en su totalidad, entre los términos de Valdelugeros y Valdeteja, desde Peñabueno hasta el de Cármenes, continuando con el límite entre Cármenes y Valdelugeros hasta el punto que la divisoria de ambos términos toma la dirección Norte.

Oeste.—Límite del término de Cármenes, desde el extremo occidental, entre Valdelugeros y Cármenes hasta la provincia de Asturias en Faro y desde este punto hasta el pico de Nogales.

Especies.—Rebeco, jabalí, corzo y oso.

Reserva Nacional de Riño.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de León, términos municipales de Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón y Riaño, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Desde La Cerra se sigue el límite entre las provincias de Asturias y León en dirección Este, hasta llegar al Parque Nacional de Covadonga; límite Sur de dicho Parque hasta el río Cares, junto a Cordiñanes, en el lugar llamado Peña de Castro; desde este punto se sigue una línea en dirección Sures-te hasta el canal de Chando o Chavide y desde aquí, en dirección Este, hasta el canal de Pedabejo, en el límite con la provincia de Santander.

Este.—Desde el canal de Pedabejo se sigue hacia el Sur el límite entre las provincias de León y Santander hasta la provincia de Palencia; límite entre las provincias de León y Palencia hasta Peña Lampa.

Sur.—Siguiendo el límite de la provincia de Palencia con la de León, desde Peña Lampa a Torre Malalana; límite entre los términos de Boca de Huérgano y Valderueda, desde Torre Malalana hasta el collado de la Estrella; límite que separa los términos de Boca de Huérgano y Prioro, desde el collado de la Estrella hasta el collado de la Candanosa, donde confluye el término de Pedrosa del Rey y Prioro; límite entre Pedrosa del Rey y Prioro, desde Collado de la Candanosa hasta Piedra el Agua; límite entre Riaño y Prioro, desde Piedra el Agua a Los Navarines, confluencia con el término de Crémenes; límite entre Riaño y Crémenes, comprendido entre Los Navarines y Setil de la Prada; límite entre Riaño y Salamón, desde Setil de la Prada al Setil de las Vacas, confluencias de los términos municipales de Riaño, Salamón y Acebedo; desde el Setil de las Vacas hasta el término de Puebla de Lillo, por el límite de Acebedo y Salamón.

Oeste.—Límite, en su totalidad, entre Acebedo y Puebla de Lillo; límite entre Acebedo y Maraña, comprendido entre el Pico del Mediodía y Peña Redonda, donde confluye el de Burón; límite entre Burón y Maraña, en su totalidad, desde Peña Redonda hasta La Cerra, en la divisoria con Asturias.

Especies.—Oso, urogallo, rebeco, corzo y jabalí

Reserva Nacional de Saja.—Esta ubicada en la provincia de Santander, Ayuntamientos de Tresviso, Peñarrubia, Tama, Camaleño, Potes, Vega de Liébana, Pesaguero, Cabezón de Liébana, Lamasón, Rionansa, Polaciones, Santolís, Valle de Cabuérniga, Herrerías, Valdalliga, Cabezón de la Sal, Luzme-la, Ruente, Los Tojos, Comunidad de Campoo de Cabuérniga, Hermandad de Campoo de Suso, Cartes, Los Corrales de Buelna, Cieza, Arenas de Iguña, Molledo, Barcena de Pie de Concha, Pesquera, Santiarde de Reinos, Enmedio, Reinos, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Río Deva, desde el límite con la provincia de Oviedo en Urdón hasta La Hermida; carretera comarcal desde La Hermida hasta Puente Nansa; río Nansa, aguas abajo hasta Bielba; carretera comarcal desde Bielba hasta Requejo; carretera Oviedo-Santander desde Requejo hasta Virgen de la Peña; carretera comarcal desde la Virgen de la Peña hasta Puebla de Río Corvo.

Este.—Carretera general de Santander-Palencia, desde Puebla de Río Corvo hasta Matamorosa; carretera comarcal de Matamorosa a Villaescusa, y se sigue la misma carretera hasta el límite con el término de Valdeolea.

Sur.—Límite Norte del término de Valdeolea hasta el límite con la provincia de Palencia; límite con las provincias de Palencia y León.

Oeste.—Límite entre las provincias de Santander y León, en dirección Norte, hasta el canal de Pedabejo; desde este punto se sigue una línea que pasa por Campodraves, Caballanondi, Portillas de Aliva, Collado de Cámara y Pico Cortés; desde dicho pico se sigue el límite con la provincia de Oviedo hasta el río Deva, en Urdón.

Especies.—Ciervo, corzo, jabalí, urogallo, rebeco y caza menor.

Reserva Nacional de Fuentes Carrionas.—Comprende los siguientes términos municipales: Alba de los Cardaños, Trillo, Resoba, pertenencia de San Salvador de la Cantamuda, entre los términos de Resoba y Lorea; Lorea, zona Nordeste del término de Redondo, zona Este del término de San Salvador de Cantamuda, Polentinos, zona Nordeste del término de Vañes, Santibáñez de Resoba, San Martín de los Herreros, Rabanal de las Llantas, Camporredondo de Alba y Otero de Guardo; todos ellos pertenecientes a la provincia de Palencia.

Límites: Norte.—Límite de la provincia de Santander, desde la de León hasta la carretera de Palencia a Tinamayor.

Este.—Carretera de Palencia a Tinamayor, desde el límite con la provincia de Santander en dirección Sur hasta el kilómetro 375. Desde este punto, en dirección Oeste, cruzando el río Pisuegra, sube por la divisoria de aguas a Collado Mayor. Sigue en dirección Suroeste por el límite entre los términos de Lorea y San Salvador de Cantamuda hasta El Portillo. Límite entre los anejos de El Campo y Lebanza. Límite entre el anejo de Lebanza y San Salvador de Cantamuda hasta el monte Polentinos (1.673 metros). Límite entre Polentinos y San Salvador de Cantamuda hasta la cota 1.576. Límite Oeste y Sur de la pertenencia de Cervera de Pisuegra hasta el kilómetro 367 de la carretera de Palencia a Tinamayor. Se sigue esta carretera en dirección Sur hasta el kilómetro 363; desde este punto en dirección Oeste sigue el límite de Vañes hasta la cota 1.286. Continúa por el límite Norte de Arbejal hasta La Loma (1.222 metros). Límites entre Resoba y Arbejal, entre Ventanilla y Arbejal y entre Ruesga y Arbejal, hasta el punto en que cruza la carretera de Cervera de Pisuegra a Camporredondo de Alba. Desde aquí, en línea recta, hasta la presa del pantano de Ruesga, cota 1.011 y camino de la mina Landillero hasta el límite con Dehesa de Montejo.

Sur.—Sigue la línea de límites en dirección Oeste, entre los términos de San Martín de los Herreros con Dehesa de Montejo y con Castrejón de la Peña, Rebanal de las Llantas con Castrejón de la Peña, Respanda de la Peña con Trillo, con Camporredondo de Alba y con Otero de Guardo hasta el límite con Velilla de Guardo.

Oeste.—Límite entre los términos municipales de Velilla de Guardo y Otero de Guardo hasta el límite con la provincia de León. Límite con la provincia de León hasta el límite con la provincia de Santander.

Especies.—Corzo, jabalí, oso, urogallo y caza menor.

Reserva Nacional de los Valles.—Esta ubicada en terrenos de la provincia de Huesca, términos municipales de Ansó, Hecho, Aragües del Puerto, Aisa y Borau (anejo de Los Lecherines) y Jaca (anejo de Puerto de Astun), y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—El límite de provincia con la de Navarra, desde Pico de Maz hasta la frontera francesa, en la Meseta de los Tres Reyes, y la frontera francesa desde este punto hasta el nacimiento del río Aragón, al Suroeste del Ibón de Astún.

Este.—El río Aragón, desde su nacimiento en la frontera francesa hasta que cruza la carretera de Huesca a Francia por Canfranc; dicha carretera hasta el punto en que corta a la línea de término entre Aisa y Canfranc; esta línea de términos hasta la de Aisa con Borau (en su anejo Los Lecherines), el límite entre los términos de Borau (en el citado anejo) y Canfranc, hasta el Pico de Cambo; la línea entre Borau (Los Lecherines) y Villamia, desde el Pico de Cambo hasta la línea que sirve de límite entre el citado anejo de Los Lecherines (Borau) y el término de Aisa, desde donde continúa hacia el Sur por el límite entre Aisa y Villamia, hasta el término de Borau, y por la línea límite entre los términos de Borau y Villamia hasta el cruce con el barranco de Lierde.

Sur.—El Barranco de Lierde, desde el límite entre Borau y Villamia, hasta su nacimiento en el Pico Sayerrri, continuando por la divisoria de aguas, baja desde este pico hasta la unión del barranco de Sibiscal y el río Estarrón; el barranco citado hasta la collada que lo separa del de Fifiñazal, en el límite de términos entre Aisa y Aragües del Puerto; el barranco de Fifiñazal hasta su desembocadura en el río Osia, subiendo por dicho río hasta la desembocadura del barranco de Cambones, y por este barranco, hasta el punto en que la divisoria de aguas de La Cuta corta a la línea de términos entre Aragües y Hecho; dicha divisoria de aguas, pasando por La Cuta y la Punta de la Cuta, hasta el barranco de la Petralta; bajando por este barranco hasta el río Aragón Subordán; el citado río, desde el barranco de Petralta hasta el de Lenito; este barranco hasta la collada que lo separa del de la Reclusa, y este último barranco arriba hasta su desembocadura en el del Hospital, hasta el cruce con la línea de términos de Hecho y Ansó, desde este punto la línea de términos citada hasta el Pico Picoya, desde aquí el Pico Segarra, continuando por el barranco de Harcón hasta su desembocadura en el río Veral.

Oeste.—El río Veral, desde la desembocadura del barranco de Harcón hasta la del Ezcaurri; este barranco arriba hasta su nacimiento en el límite de la provincia con Navarra y el citado límite.

Especies.—Rebeco, corzo, jabalí, oso y gamo.

Reserva Nacional de Vilamata.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Huesca, términos municipales de Sallent, Lanuza, Panticosa, El Pueyo, Hoz de Jaca, Biescas, Gabín, Yeseo, Linas de Broto, Torla y Fanlo y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera francesa, desde el Puerto del Portalet, en la carretera de Sallent a Francia, hasta el límite entre los términos de Fanlo y Bielsa.

Este.—El límite entre los términos de Fanlo y Bielsa hasta el de Puértolas, y la línea de términos entre Puértolas y Fanlo hasta un punto situado exactamente enfrente de la desembocadura del barranco de la Pardina, en el río Vellós.

Sur.—Una línea que baja desde el punto más occidental de la divisoria de términos entre Fanlo y Puértolas, situado frente al barranco de la Pardina, hasta la desembocadura de éste en el río Vellós; el barranco citado, hasta el camino de Fanlo al valle de Añiscio; este camino hasta la ermita situada junto a él al Norte de Fanlo; una línea recta que va desde la ermita hasta el punto donde el camino de Fanlo al Estallo cruza al barranco de Borrue o Val de Jalle, y este barranco hasta el pico de Estalón, en que concurren los términos de Fanlo, Torla y Broto. Desde este punto, la línea de términos de Torla y Broto hasta el barranco de Catata, y este barranco hasta su confluencia con el de Diazas, siguiendo desde aquí la línea superior de los cultivos de la margen izquierda del Ara hasta la desembocadura del río Arazas en el primero, y continuando por el Ara hasta el puente de los Navarros. Desde el puente de los Navarros, la carretera de Ordesa, hasta su unión con la de Biescas a Broto, y esta última carretera, desde la salida del ramal a Ordesa hasta el puente sobre el Gállego, junto a Biescas.

Oeste.—El río Gállego, desde el puente de la carretera que va a Broto hasta la desembocadura del barranco del Tochar. Este barranco hasta los manantiales del mismo nombre; el camino de Hoz al collado de Tendeñera, hasta el límite entre los términos de Panticosa y Hoz de Jaca, y este límite hasta el punto donde concurren los términos de Panticosa, Hoz de Jaca y El Pueyo. Desde este punto baja por el barranco de Yarel hasta el río Caldarés, aguas arriba de éste, hasta la desembocadura del barranco que, naciendo en la Estiviacha, cruza a la carretera del balneario en el kilómetro 17,5, y subir por dicho barranco hasta el límite de términos entre Panticosa y Lanuza. Desde aquí, el límite de términos citado hasta el término de El Pueyo de Jaca; la línea divisoria entre Panticosa y El Pueyo, hasta la tubería de la fábrica de luz; dicha obra hasta la carretera, y siguiendo por ésta al puente de Escarrilla, sobre el Gállego. El río Gállego, hasta su cruce con la carretera entre Escarrilla y Lanuza, continuando por ella hasta el límite de términos entre Lanuza y Sallent; esta línea de términos hasta la acequia que, saliendo del barranco de Pandiellos, riega las huertas de Sallent, dicha acequia hasta el citado barranco de Pandiellos, continuando por él a la desembocadura del río Aguas Limpías, aguas abajo hasta seguir por la carretera de Sallent a Francia, en el puerto de Portalé.

Especies.—Rebeco, jabalí y cabra montés.

Reserva Nacional de Los Circos.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Huesca, términos municipales de Bielsa, Gistain, San Juan de Plan, Sin y Salinas, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera francesa, desde el pico de Astazu hasta el límite entre los términos de Gistain y Benasque.

Este.—La línea divisoria entre Gistain y Benasque hasta el término de San Juan de Plan; el límite entre éste y Benasque hasta el pico de Poset, y desde aquí la línea límite entre los términos de San Juan de Plan y Sahún, hasta la collada que separa los lagos de Barbarisa, en Sahún, y del Sein, en San Juan de Plan.

Sur.—El barranco de Sein, desde su nacimiento, en la collada que separa los lagos de Barbarisa (Sahún) y del Sein (San Juan de Plan), hasta el límite superior de los cultivos de San Juan de Plan; una línea que une este punto con el puente de Pescadores sobre el río Cinqueta; continuando por éste aguas arriba hasta el cruce del límite entre Gistain y San Juan de Plan, frente al barranco de la Poma; este límite de término hasta que vuelve a caer al río Cinqueta; prosiguiendo por él mientras es límite de términos y el barranco de Aigües Cruces (por el que continúa la línea de términos), hasta el punto en que llega el camino de Viladós; desde aquí el citado camino hasta el extremo superior de los cultivos de Hospital de Gistain, situados al pie del macizo de los Descubridores; una línea que bordea por el Norte los citados cultivos, hasta el camino de Gistain a Francia; una línea recta que une este punto con el Nordeste de la línea límite entre Gistain y Sin y Salinas; desde este punto

Nordeste seguir la citada línea límite hacia el Sur, hasta el camino de Bielsa a Gistain, y este camino hasta el pueblo de Bielsa. Desde aquí el río Barrosa aguas arriba hasta la desembocadura del Real; por éste, también aguas arriba, hasta la desembocadura del barranco de Comarruego; una línea que une este punto con el nacimiento del barranco de Plana Campes; siguiendo por él, a la confluencia con el Cinca, y continuando aguas abajo de éste hasta la desembocadura del barranco de Montnuer, en el pantanó de Pineta; el barranco arriba hasta su nacimiento en el Mayo Gran, en el límite entre los términos de Tella y Bielsa, continuando por él hasta el de Puértolas y el límite entre los términos de Puértolas y Bielsa hasta el de Fanlo.

Oeste.—El límite entre los términos de Fanlo y Bielsa, desde el de Puértolas hasta la frontera francesa, y la frontera francesa, desde la línea de términos entre Fanlo y Bielsa, hasta el pico de Astazu.

Especies.—Rebeco, jabalí y urogallo.

Reserva Nacional de Benasque.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Huesca, términos municipales de Benasque y Sahún, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera francesa, a lo largo de todo el término de Benasque.

Este.—La línea de términos de Benasque y Viella hasta Bono, la de Benasque y Bono hasta Castanesa y la de Benasque y Castanesa hasta el punto de encuentro con la divisoria de aguas, entre los barrancos de Ardonés y Ampriu.

Sur.—La divisoria de aguas citada, desde el límite entre Benasque y Castanesa hasta el barranco Peñascaró; este barranco hasta el río Esera; el Esera hasta la desembocadura del barranco de Sobarriba, en el pueblo de Benasque; el citado barranco hasta su nacimiento en el límite de término con Sahún, bajando desde la collada al río Eriste por el barranco que, desde dicha collada llega al río, junto a la palanca del camino de Eriste, hasta la desembocadura del arroyo de la Val; este arroyo hasta el lago de Peñasolana; desde este lago al de Barbarisa, por la collada que los divide, y desde el de Barbarisa hasta la collada que separa a éste del lago de Sein (San Juan de Plan).

Oeste.—La línea de términos de Sahún y San Juan de Plan, desde la collada que separa los lagos de Barbarisa y El Sein hasta el pico de Posets; la de Benasque y San Juan de Plan hasta Gistain y la de Gistain y Benasque hasta la frontera francesa.

Especies.—Rebeco, urogallo y jabalí.

Reserva Nacional del Alto Pallars-Ardán.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Lérida, términos municipales de Civís, Alins, Aneo, Noris, Aynet de Besán, Lladorre, Esterrí de Cardós, Ribera de Cardós, Estahón, Unarre, Jou, Son del Pino, Esterrí de Aneo, Valencia de Aneo, Sorpe, Isti, Bagerque, Gessa, Salardú, Artías y Tredós, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera francesa, desde la Portilla de Albi, en el límite entre Caneján y Bagerque, hasta el puerto de Lladorre.

Este.—La frontera francesa, desde el puerto de Lladorre hasta la de Andorra, y esta frontera hasta el pico de Anclá.

Sur.—El torrente de Anclá, desde el pico del mismo nombre, en la frontera de Andorra, hasta el río de Os, el torrente de Avellá hasta el collado de Conglens; la divisoria de aguas que sube desde el collado citado hasta el pico Saloria, en la línea de términos de Civís y Alins, continuando por ella hasta el de Farrera y Alins hasta el de Tirvía; la de Tirvía y Alins hasta el de Ribera de Cardós; la de Tirvía y Ribera de Cardós hasta el de Llavorsí; la de Llavorsí y Ribera de Cardós hasta el de Escaló; la de Ribera de Cardós y Escaló hasta el de Estahón; la de Estahón y Escaló hasta el de Jou; la de Jou y Escaló hasta el de Noguera Pallaresa, que forma límite entre Jou y Espot, siguiendo el río mientras es límite entre ambos términos hasta el puente de Badia y subiendo por el mismo límite hasta la Plana de Aire, en el punto de concurso de los términos de Espot, Jou, Esterrí de Aneo y Son del Pino, continuando desde aquí por el límite entre Espot y Son del Pino hasta los terrenos de la «Mancomunidad de los Cuatro Pueblos»; el límite entre el término de Espot y los citados terrenos hasta el término de Tredós; la línea de término de Tredós y Espot hasta el pico de Colomé y la de Artías y Barruera en toda su longitud, terminando en el pico del Lago Tort.

Oeste.—La línea de término entre Villaler y Artías hasta el de Viella; la de Artías y Viella hasta el de Escunau; la de Artías y Escunau hasta el de Vilach; la de Vilach y Artías hasta el

de Gessa; la de Vilach y Gessa hasta el de Bagerque; la de Vilach y Bagerque hasta el estanque de Liat, y desde aquí la de Caneján y Bagerque hasta la frontera francesa, en el Portillo de Albi.

Especies.—Rebeco, urogallo, oso y jabali.

Reserva Nacional de Cerdaña.—Está ubicada en terrenos de las provincias de Lérida y Gerona, términos municipales de Arcabell, Estimarín, Bescarán, Musa y Aransa, Llés, Talltendre, Marenges, Ger y Guills de Cerdaña, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera de Andorra, desde la fuente de la Rabasa, en término de Arcabell, hasta la frontera francesa, y esta frontera, desde Andorra hasta la línea de mojones que limita el monte público de Guills de Cerdaña, separándolo de las fincas particulares.

Este.—La línea de mojones del monte público de Guills, desde la frontera francesa hasta el límite entre los términos de Guills y Bolvir; este límite de términos hasta el de Ger y la línea de términos entre Ger y Bolvir hasta la línea de mojones del monte público de Ger; esta línea de mojones hasta el límite entre Ger y Maranges y esta línea de término hasta el punto de concurso de los términos de Maranges, Ger, Isobol y Ellar.

Sur.—El límite de las provincias de Lérida y Gerona, desde el punto de concurso de los términos de Maranges, Ger, Isobol y Ellar, hasta la línea de términos entre Talltendre a Ellar, siguiendo ésta entre dichos pueblos; este camino hasta el pueblo de Talltendre, y el de Talltendre a La Bastida hasta el límite de término con Prullans; este límite de término hasta el de Llés; el límite entre Llés y Prullans hasta la carretera que va de La Bastida a Coborrú y a las Casas de la Llosa; esta carretera hasta el último punto citado; el límite de los cultivos situados entre Las Casas de la Llosa y el Molino de Villiella; la línea de mojones del monte público de Llés, desde el molino de Villiella hasta el término de Musa y Aransa, y la línea de mojones del monte público de Aransa hasta el límite de término de Aristot; el límite entre Aristot y Musa y Aransa hasta el término de Bescarán; el de Bescarán y Aristot hasta la acequia que, partiendo del torrente de Rigué, viene hacia Aristot; dicha acequia hasta el citado torrente; la acequia llamada «Rec de la Llosa», que, partiendo del torrente de Bescarán llega hasta el de Rigué; el torrente de Bescarán, desde el nacimiento de la acequia aludida hasta el pueblo, y la carretera de Estimarín a Bescarán hasta el punto donde se inicia la pista forestal que va a Can Pla.

Oeste.—La pista forestal que, partiendo de la carretera de Estimarín a Bescarán, va a Can Pla, a la borda de Tens y a las Casas Escás, desde su origen hasta el último punto citado, y una línea que desde las Casas Escás sube al pico de Quixol, y desde éste va a la fuente de la Rabasa, en la frontera de Andorra.

Especies.—Rebeco, urogallo y jabali.

Reserva Nacional del Cadí.—Está ubicada en terrenos de las provincias de Lérida, Gerona y Barcelona, términos municipales de Serch y Ortedo, Cava, Vilech y Estana, Montella, Belver de Cerdaña, Riu, Fornols, La Vansa, Tuxent, Pedra y Coma, Josa del Cadí, Gosol, Hagá, Saldés, Gisclareny, Urus, Das y Alp, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La línea de término, entre Serch y Fornols, desde el punto donde la cruza la pista forestal de Ges a Adrahent, hasta el cruce con el camino de Lietó a San Salvador; este camino hasta el pueblo de Lietó, el camino llamado de La Molina, que va de Lietó a Ansobell, el camino de Ansobell a Cavá a Estana hasta que cruza al río Quer. Desde aquí sube por el barranco que se une al Quer en este punto hasta la Collada de las Bordas de Estana, bajando por el torrente de las Bordas hasta el punto donde cruza el camino de Bestanis, siguiendo por este camino hasta la ermita de Bestanis. Desde aquí baja por el torrente de Prat de Prit hasta el que desciende del Pico de Cabana, sube por este torrente hasta el camino de la Cabana a Prat de Giló, para continuar por este camino hasta la Casa Pallarú; de aquí a Casa Mandrat y al Torrente de Fontfreda en el punto donde lo cruza la acequia que nace en el río Ridolaina, junto al barranco de Las Partidas; dicha acequia hasta el río Ridolaina y el citado barranco hasta la línea de mojones del monte de Santa Eugenia, del término de Belver. Desde este punto, las líneas de mojones que separan los montes Santa Eugenia, Montaña de Pi, Belver y Riu de los llamados Bajos hasta el límite de la provincia en Las Casas de Ferreras. Desde aquí la carretera que une este punto con los poblados de Urús, Das y Alp hasta el cruce de la Riera de Alp, y esta Riera hasta el torrente de la Rinqueta.

Este.—El torrente de la Rinqueta hasta el límite de provincia; este límite hasta la línea de términos entre Bagá y Castellar de Nuch y esta línea de término hasta el punto donde concurren los dos anteriores con el de Guardiola de Berga.

Sur.—La línea de términos entre Bagá y Guardiola de Berga desde el punto donde concurren estos dos términos y el de Castellar de Nuch, hasta la línea de mojones, que separa el monte público de Bagá de las fincas particulares situadas al Sur y al Oeste del mismo. Esta línea de mojones hasta el pico de Tossa en el límite de la provincia; este límite de provincia hasta el collado de Tanca la Porta donde se encuentra la línea de mojones del monte público de Gisclareny; esta línea de mojones hasta el torrente de Moscarols; dicho torrente hasta el límite de término entre Gisclareny y Saldés, en donde encuentra el camino de Grasolet a Gisclareny; este camino hasta Grasolet y el de Grasolet a Saldés; la carretera de Saldés a Gósol hasta el límite de término entre ambos; este límite de término hasta Roc Roig; una línea que pasa por Col Visansó en el torrente Aubago, la roca Sistiella o de Midia, el límite superior de los cultivos en el torrente del Robinal y el cruce de la canal Pentrianta con la pista que va de Gósol a Josa; esta pista hasta la collada que hay entre los dos pueblos, en el límite de términos; este límite hasta el Pico de Cotarons; la divisoria de aguas que separa el Portil del Os del resto del término de Gósol y una línea recta que en dirección Sur llega al nacimiento del torrente Sentú en el Prat d'Aguas, en el límite entre los términos de Gosol, Pedrá y Coma. Desde aquí el barranco que baja hasta la Ribera del Pulchol y desemboca en ella por encima del camino de los Valles de Pedrá; este camino hasta la Fuente de la Casanova, en el barranco de los Casals; este barranco hasta su nacimiento en la Collada Vadú, en el límite entre Pedrá y Coma y Tuxent; este límite hasta Coll de Port; el arroyo de Coll de Port hasta el punto en que el camino viejo de Coma a Coll de Port toca al arroyo; la divisoria de aguas que desde este punto sube al Pico de Estivella, continuando por la que une este pico al de Tossa Felada, en la línea del término de La Vansa, Pedra y Coma; esta línea hasta el Pico de Cuatro Batlles, donde se unen los términos de La Vansa y Aliña hasta el nacimiento del río Fret, en el Prat de Casals.

Oeste.—El río Fret, desde su nacimiento en el Prat de Casals hasta el río de La Vansa; este río hasta el Molino de la Farga; el barranco que va hasta el río junto a este molino desde el Arp, hasta el punto donde lo cruza la carretera de Tuxent a San Lorenzo; esta carretera hasta el puente sobre el río de Moia; una línea que une este puente con el depósito de aguas del pueblo de Tuxent, bordea por encima los cultivos de la margen izquierda del río de Josa hasta enfrente de la ermita de S. Santiago y cruza el río hasta esta ermita; la pista de Josa a Tuxent, hasta su unión con la de Tuxent a Cornellana; esta nueva pista hasta el puente sobre el arroyo de Ribanegra; una línea recta desde este puente al punto donde se separan la citada pista de Tuxent a Cornellana, de la que, desde este último pueblo, va hacia la sierra y la pista de Cornellana a Fornols, Adrahent y Ges, hasta el cruce de la línea de términos entre Fornols y Serch y Ortedo.

Especies.—Rebeco, jabali y ciervo.

Reserva Nacional de Fresser y Setcasas.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Gerona, términos municipales de Tossas, Planolas, Caralps, Ribas de Fresser, Vilallonga de Ter y Setcasas, y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—La frontera francesa, desde el Pico de Finistrelles hasta la línea de términos de Setcasas y Molló.

Este.—La línea de términos antes citada a la de Llanás; la de Setcasas y Llanás hasta Vilallonga de Ter; la de Setcasas y Vilallonga de Ter hasta el río Ter; este río hasta la riera del Catllar; esta riera hasta el Clot de Plató; este Clot hasta la divisoria de aguas que baja del pico de Castell del Mozo hacia Tragurá; esta divisoria hasta el nacimiento del barranco de Patet; este barranco, pasando por la Font Sana y continuando por él al Oeste del pueblo de Tragurá de Abajo, hasta la riera de Tragurá, subiendo después por la divisoria de aguas que termina frente a la desembocadura del barranco de Patet al límite entre las fincas particulares y el monte público número 51 de Gerona, situado al Oeste de aquéllas, siguiendo este límite hasta el barranco que baja de la ermita de San Bernabé, subiendo hasta dicha ermita y al pico de San Sió, para bajar por el barranco que nace en este pico y llega a la riera de Avella.

Sur.—La riera de Avella desde el punto descrito hasta su nacimiento en la línea de término de Fardinas y Vilallonga; esta línea hasta el término de Caralps; la de Fardinas y Caralps hasta el de Ribas; la de Fardinas y Ribas de Fresser

hasta la línea de mojones, que separa el monte público Bosch de la Vila de las fincas particulares situadas al Sur y al Oeste del mismo; esta línea de mojones hasta el río Casanell, límite de término con Caralps; el límite de términos entre Caralps y Ribas a lo largo del río Casanell, el río Fresser y la divisoria que sube hacia el Prat dels Emprius, hasta la línea de mojones del monte público Coma de Batet, que lo separa de las fincas particulares situadas al Este y Sur de aquí; esta línea de mojones hasta limitar con el monte Coma de Ventolá, siguiendo después la línea de mojones que separa este último monte de los terrenos particulares situados al Sur del mismo, hasta la línea de términos de Ribas de Fresser y Planolas; sigue por la línea de mojones que separa este monte de las fincas particulares situadas al Sur de él hasta la línea de términos entre Planolas y Tossas; esta línea de términos hasta la carretera de Barcelona a Puigcerdá en el kilómetro 128 y esta carretera hasta el kilómetro 133,5 al Oeste de Dorria, en el puente sobre el torrente de Pont Turó.

Oeste.—El torrente de Pont Turó desde la carretera de Barcelona a Puigcerdá hasta la frontera francesa y esta frontera desde aquí hasta el Pico de Finistrelles.

Especies.—Rebeco, urogallo y jabalí.

Reserva Nacional de los Puertos de Beceite.—Está ubicada en terrenos de las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana y Teruel, términos municipales de Horta de San Juan, Arnés, Alfara, Tortosa, Roquetas, Mas de Barberans, La Cenia, Ballestar, Puebla de Benifasar y Beceite y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Comienza el lindero del Coto en el término municipal de Beceite, provincia de Teruel, en la margen derecha del río Racó de Paterrat, a la altura del extremo Noroeste del monte El Pinar, deslindado; sigue a lo largo del límite Norte de dicho monte hasta llegar a su extremo Nordeste, en el barranco del Racol, al pie del pico Las Rasas; desde dicho punto y pasando sobre el pico anteriormente señalado, llega al límite Suroeste del monte Tall de Polli; continúa por el Oeste de dicho monte hasta su extremo Noroeste; desde este punto y sobre el pico Mas de Mier llega, por el barranco del mismo nombre, al río Uldemó, por su izquierda; sigue el río aguas abajo formando la margen derecha, en sus últimas cuatro quintas partes, el límite Sur del monte Solana de las Teas, llegando por él al extremo Suroeste de dicho monte; avanza por el límite Oeste del anterior, a lo largo del Cortado de los Paisant, hasta llegar al barranco de las Yuntas, por la parte Oeste de las tierras Nicolau; desciende por el anterior barranco hasta su confluencia con el río Aigás, por su margen izquierda; continúa por este río, límite de provincias entre Teruel y Tarragona, formando su margen derecha parte del límite Oeste del monte Puerto de Arnés, deslindado y amojonado; río abajo hasta llegar al extremo Noroeste del monte anterior entra en la provincia de Tarragona por el término municipal de Arnés, siguiendo el límite Norte del monte Puerto de Arnés, siguiendo el cual llega a la línea de separación de términos de Arnés y de Horta de San Juan, en el mojón Saleretes; continúa a lo largo del límite Norte del monte Puerto de Horta, en el municipio de Horta, que comienza en el mojón anterior y llega hasta la línea que marca la separación municipal de Horta y Prat de Compte.

Este.—El límite Este del Coto lo forma la línea de separación de términos de Horta de San Juan, primero con Prat de Compte, y después, con Pauls, hasta llegar al mojón que separa los de Horta, Pauls y Alfara; continúa a lo largo de la línea divisoria de Horta y Alfara, sigue por la de Alfara y Arnés hasta llegar al punto en que es cortada por el barranco Casernes, en Alfara; desde este punto y en línea recta, hasta el extremo Noroeste del monte Gabarda, deslindado; por el límite Este del monte anterior llega al de los Municipios de Alfara y Tortosa, continuando por éste y por los de Alfara y Roquetas y, por último, por el de Tortosa y Roquetas, hasta llegar, por él, al pie del pico La Fortaleza; desde este punto y siguiendo parte del límite Este del monte Barranco de la Galera, llega a la cota 1.040; desde ella y formando una línea quebrada de vértices las 581 y 595, alcanza el punto donde el barranco Lloret corta a la divisoria de los términos de Roquetas y Mas de Barberans, dentro del municipio de Roquetas; en la intersección anterior comienza el límite Este del monte Comuns de Mas de Barberans; continúa por este límite, en el término de Mas de Barberans, llegando hasta la línea de separación de los municipios de La Cenia y Mas de Barberans, a la altura del monte Barranco de Valdebous sigue el límite Sur de este monte, en La Cenia; hasta que es cortado por el barranco Casa Comis.

Sur.—Avanza el lindero del Coto a lo largo del límite Sur del monte Barranco de Valdebous hasta llegar a la separación de términos de La Cenia y Ballestar, este último en la provincia de Castellón de la Plana; continúa por la línea de separación de provincias de Tarragona y Castellón hasta que en ella confluye la del límite de términos de Ballestar y Puebla de Benifasar, en la provincia de Castellón; sigue hasta llegar, en el municipio de La Puebla, a los límites Este y Sur del monte La Muela, por los cuales de nuevo encuentra a la anterior línea de separación de términos. Los límites Este y Sur del monte La Muela están formados por el camino de Mangraner a la Fou y el de La Cenia a Fredes, el primero, y por el barranco Roñosa, otra vez al camino de Mangraner a La Fou y el término municipal de Ballestar, el segundo.

Continúa el lindero del coto por la anteriormente citada línea de separación municipal de Ballestar y de la Puebla, hasta que es cortada por el camino vecinal de Fredes a Bojar; sigue este camino hasta llegar a la línea divisoria de los términos de Ballestar y Fredes.

Oeste.—El lindero del Coto sigue la línea de separación de términos de Ballestar y Fredes hasta llegar a la de separación de las provincias de Castellón de la Plana y Tarragona; avanza por ella y por la de Tarragona y Teruel hasta que es atravesada por el río Racó de Paterrat; continúa aguas abajo de este río hasta el punto inicial, el extremo Noroeste del monte El Pinar.

Especies.—Cabra montés y jabalí.

Reserva Nacional de Cijara.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Badajoz, términos municipales de Helechosa de los Montes, Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes y Herrera del Duque y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Límites de las provincias de Cáceres, Toledo y Ciudad Real; límite Norte del monte de Las Navas en sus lotes Valle de Sordillo y Majadavleja.

Este.—Provincia de Ciudad Real.

Sur.—Límites del monte El Arenal; límite del monte Las Navas (Lote El Azorejo) hasta su encuentro con el embalse de Cijara, límite de los términos municipales de Villarta y Helechosa; límites de Villarta con Herrera del Duque y Fuenlabrada; límites exteriores que incluyen los montes El Robledillo, Los Badenes, Las Moralejas, El Sotillo, Las Chorchas hasta llegar nuevamente a El Sotillo.

Oeste.—Límite Oeste del monte El Sotillo, enlazando con los límites de los repoblados en El Egido y La Umbría del Madroñal, del monte Las Navas, hasta la confluencia con el monte Valdemoros. Desde aquí se prosigue en línea recta hasta el lugar conocido por la vña del Rubial, en el que se toma nuevamente el límite de la repoblación de los lotes Gálvez y Quinteras del monte Las Navas; límite Sur del lote Los Chupos, también de Las Navas; límite Oeste del mismo lote y límite Oeste del monte Cijara hasta cerrar con la presa de este nombre.

Especies.—Ciervo y corzo.

Reserva Nacional de Las Tablas de Daimiel.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Ciudad Real, términos municipales de Daimiel y Villarrubia de los Ojos y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Camino de Fuente el Fresno a Daimiel, desde su empalme con el camino de Ciudad Real a Villarrubia de los Ojos, hasta su otro empalme con el camino de La Lagunilla.

Este.—Camino de La Lagunilla, desde su empalme con el camino de Fuente el Fresno a Daimiel hasta Molino Molemocho.

Sur.—Camino desde Molino Molemocho hasta Fuente Navarro, carretera de Daimiel a Malagón, desde Fuente Navarro hasta su kilómetro 16.

Oeste.—Camino de Ciudad Real a Villarrubia de los Ojos, desde su empalme con la carretera de Daimiel a Malagón hasta su otro empalme con el camino de Fuente el Fresno a Daimiel.

Especies.—Aves acuáticas.

Reserva Nacional de Sierra Nevada.—Está ubicada en terrenos de la provincia de Granada, términos municipales de Monachil, Cañar-Soportujar, Dílar, Guejar-Sierra, Trévez, Capileira, Bubián, Pampaneira, Lanjarón y Dúrcal y queda delimitada por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte.—Comienza el lindero del Coto en el término municipal de Monachil, en la desembocadura, por la izquierda, del

Barranco Seco en el río Monachil; aguas arriba de este río hasta la confluencia, en su margen derecha, con el barranco Fuerte Alta; asciende por él hasta llegar, atravesando el límite de términos con Guejar-Sierra a la carretera que, partiendo de la de Laujar a Orgiva, también conocida como carretera del Veleta, va al Albergue de San Francisco; sigue esta última carretera hasta dicho albergue; desde este punto a la confluencia del barranco Cañada de la Mora con el arroyo de San Juan, en la margen izquierda de este último; por el San Juan se desciende hasta su desembocadura en el río Genil, por su margen izquierda; Genil arriba hasta la desembocadura en él por la derecha, del arroyo Vadillo; por este último hasta el barranco Huétor Viejo, que vierte sus aguas en la margen derecha del anterior; asciende por el Huétor Viejo hasta su nacimiento y desde él, coronando el Pico Papeles, con una altura de 2.435 metros, llega al nacimiento del barranco Prado de la Moza; desciende por dicho barranco hasta su desembocadura en el río Maiteno, por su izquierda; río Maiteno arriba hasta el barranco Haza de la Cabaña, en su margen derecha, y por él, al límite de términos.

Este.—Sigue el lindero del Coto por la línea que marca el límite de términos, pasando por el Mirador Alto (2.684 metros), Picón de Jerés (3.088 metros) a Cerro Pelado (3.144 metros), unión de límites de los términos de Guejar-Sierra, Jerez del Marquesado y Trévez.

Desde Cerro Pelado sigue la línea que marca la separación de términos, entre Trévez y Jerez del Marquesado, pasando por cerro Trévez (2.881 metros) y la Cumbre de la Loma de las Albardas, a todo lo largo de la cual llega al Tajo Colorado (2.092 metros); continúa la línea de separación de términos por la Plaza de los Lobos (2.838 metros), Peñón del Muerto (2.870 metros), Collado de Gualda (2.455 metros) y Peñabón (2.532 metros), hasta el nacimiento del barranco Peñabón, situado a la altura del límite de términos y a unos 250 metros del pico Piedra Ventana (2.471 metros), que se encuentra también en la misma línea de separación.

Sur.—Continúa el lindero del Coto descendiendo por el barranco Peñabón, en el término de Trévez, hasta su desembocadura en el río Trévez, por su izquierda, río Trévez arriba hasta cerca de la desembocadura en él del río Culo de Perro, por su derecha, punto donde comienza la Cuerda de la Loma; continúa a lo largo de dicha Cuerda hasta que corta a la línea de separación de los términos de Trévez y Capileira, a la altura de la cota 3.070, aproximadamente; continúa a lo largo de esta línea hasta su cruce con el camino de Mulhacén, punto situado a unos 250 metros antes del Alto del Chorrillo (2.715 metros), lugar en que se encuentran los términos de Trévez, Portugos y Capileira. Desciende por dicho camino, en Capileira, hasta que es atravesado por el Barranco Hondo; sigue por dicho barranco hasta su desembocadura en el río Mulhacén, por su izquierda, a la misma altura, aproximadamente, de la desembocadura en el mismo río del arroyo Lagunillos, afluente por la derecha; aguas arriba del Lagunillos hasta llegar al límite de los términos de Capileira y Bublón; avanza por este límite hasta que es cortado por el barranco Carrán, en Bublón; aguas arriba del anterior barranco hasta llegar a la línea de separación de los términos de Bublón y Pampaneira, a la altura de la acequia de Los Castillejos; desciende por ella, en Pampaneira, hasta el límite de términos con Soportujar; por este límite y en dirección al Tajo de los Machos, hasta el nacimiento del barranco de Los Artos; desciende por él, en Soportujar, hasta su desembocadura en el río Chico, por su izquierda; aguas arriba de este río hasta la confluencia, por su derecha, con el barranco de los Helechares, en el término de Cañar; asciende por este barranco hasta llegar al límite con el término de Lanjarón.

A la altura del nacimiento del barranco de los Helechares se encuentra, al otro lado de la divisoria y en el término de Lanjarón, el del Barranco Hondo, por el cual continúa el lindero del Coto hasta su desembocadura en el río Lanjarón, por su izquierda; avanza aguas abajo del Lanjarón hasta la confluencia en él, por su derecha, de la acequia Alta; sigue por ella hasta el límite con Beznar.

Oeste.—Por este límite y pasando por el Morrón de la Muñta, Peña Caballero (2.190 metros) y Los Pelaos, llega al pico El Caballo (3.015 metros), punto de unión de los términos de Lanjarón, Miguelas y Dúrcal; desde el pico anterior y por la línea de separación de Dúrcal y Niguelas llega al barranco de El Caballo, en Dúrcal; desciende por él hasta el río Dúrcal, en su margen izquierda; continúa aguas abajo hasta que es atravesado el río por el camino del Espinar; sigue este camino, a la derecha del Dúrcal, hasta que corta el límite, con el municipio de Dilar; continúa por este límite hasta el nacimiento del Barranco Cueva de Saucó; por él, en el municipio de Dilar,

hasta su confluencia con el río Dilar, por su izquierda; avanza aguas arriba del Dilar hasta que en él confluye, por la derecha, el barranco del Búho, por el cual se asciende hasta llegar al límite de términos con Monachil; sigue esta línea hasta el punto en que se unen los municipios de Dilar, Monachil y La Zubia, en el lugar conocido como Era de los Suspiros; muy próximo a este mojón pasa una línea de tendido eléctrico, la cual sigue el lindero del Coto hasta que pasa por el barranco Seco, en el monte Cerro de Huenas; desciende por dicho barranco hasta que desemboca en la margen izquierda del río Monachil, llegando así al punto de partida.

Especies.—Cabra montés.

LEY 38/1966, de 31 de mayo, sobre Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Uno. La realidad económico-social del campo español exige una urgente política social encaminada a revalorizar su factor humano.

Es un hecho sobradamente conocido el de la despoblación del campo, con manifiesta tendencia a quedar en él una población laboral envejecida y tan insuficientemente calificada para los propios trabajos específicos del campo, que dificulta el conseguir un índice de eficacia adecuado para contribuir al rendimiento normal de la mano de obra disponible. Las corrientes migratorias de la población campesina no afectan, como sería lógico, al personal sobrante, sino que entrañan una acción hasta cierto punto masiva de los trabajadores jóvenes, que no encuentran en el campo satisfacción a sus aspiraciones sociales y económicas ni atractivo suficiente para obtener en el medio rural el disfrute de las condiciones adecuadas.

El Plan de Desarrollo Económico-Social no se ha sustraído a la preocupación de estimular este gran sector de la vida nacional española que es el campo, y dado carácter preferente a las medidas del Gobierno para fomentar una acción conjunta en la que se incrementen los medios de producción, se garantice la rentabilidad de los productos, se establezcan industrias complementarias e incluso se planifiquen polos de desarrollo que hagan de provincias campesinas centros neurálgicos para una más racional distribución del desarrollo industrial del país.

Sin embargo, se da el contraste de que mientras los cuatro millones de familias campesinas que pueblan nuestros medios rurales no están en condiciones de esperar los efectos futuros del desarrollo económico, proyectado para poder disfrutar de un nivel de vida suficiente, el Plan de Desarrollo no puede prescindir de los contingentes de mano de obra actuales para poder llevar a cabo su cometido. Concretamente, la política social tiene que enfrentarse con este hecho y acometer sin demora medidas realistas que otorguen el grado de seguridad indispensable, dentro de lo posible, para contribuir a mantener la estructura social campesina y atender a las contingencias sociales que pueden afectar a su población laboral.

Dos. Esta acción social implica, en consecuencia, la necesidad de superar los criterios que hasta ahora han venido inspirando los Seguros Sociales en la Agricultura.

Desde la implantación de los subsidios de vejez y familiar al campo en mil novecientos cuarenta y tres hasta la actual Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria de mil novecientos sesenta y uno, todo el esquema operativo de la Seguridad Social en el sector agrario ha tenido en cierta medida un claro significado de acción benéfica, en evidente contraste con los principios del Seguro Social.

Prácticamente, las cotizaciones de trabajadores han existido con un carácter más simbólico que real, las cotizaciones patronales se han establecido sobre bases a todas luces insuficientes, y en algunos aspectos con sistemas que no han dado los resultados esperados, tal como el de la cotización patronal complementaria a base del cupón individual por día de trabajo. La aportación del Estado ha sido igualmente muy incompleta en relación con el coste de las prestaciones actuales. De ahí que haya tenido que acudir al sector industrial de la Seguridad Social no para obtener la natural ayuda que por solidaridad nacional debe prestar al campo, sino para soportar el déficit cada vez más acentuado del sector agrícola, en tales proporciones que en el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro ha rebasado el cincuenta por ciento del valor total de las prestaciones abonadas.

Pero, de otra parte, las prestaciones de un régimen deficitario de esta naturaleza, en el que los factores contributivos propios eran tan notoriamente insuficientes, tenían que ser forzosamente modestas y, por supuesto, en grados muy inferiores a las de los sectores industriales. Ello producía, a su vez, la consecuencia